



INSTITUTO PROFESIONAL
SAN SEBASTIAN

Reglamento de Organización y Representación Estudiantil

Vicerrectoría Académica

ACREDITACIÓN 2025
*Construimos juntos una
formación de calidad*





Antecedentes

La institución en su quehacer institucional busca promover entre sus estudiantes un canal permanente, ordenado y activo, que permita conducir de manera oportuna sus requerimientos, aportando a una experiencia estudiantil favorable, haciéndolos participe de su proceso formativo.

En este contexto, el Instituto ha ajustado su normativa vinculada, pensando en las características del perfil de ingreso de sus estudiantes, con el propósito de fortalecer el reconocimiento institucional de la organización estudiantil como miembros activos de su comunidad, promoviendo liderazgos responsables a través de los propósitos y normativas institucionales.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Lineamientos.

El objetivo del presente Reglamento es entregar los lineamientos para la convocatoria de los Delegados Estudiantiles y el TRICEL, con el propósito de promover un canal de comunicación permanente entre estudiantes y la institución, en un ambiente favorable para la convivencia y de respeto hacia la comunidad educativa y su entorno, permitiendo desarrollar y retroalimentar el Proyecto Educativo.

Artículo 2º Reconocimiento de la representación.

El reconocimiento institucional de la organización estudiantil se llevará a cabo a través de 3 Delegados, 1 de modalidad online; 1 de jornada diurna y 1 de jornada vespertina. Quienes serán elegidos por los estudiantes, siendo el canal a oficial para realizar requerimientos, propuestas e inquietudes a la institución.

En caso de que alguna modalidad o jornada no cuente con representante electo, los otros delegados electos de la carrera gestionarán las solicitudes e inquietudes de los estudiantes que no cuenten con representación.

Artículo 3º Organización.

Los estudiantes vigentes de la institución tienen derecho a organizarse/asociarse conforme a las disposiciones del Reglamento Académico. Así como también, ningún estudiante podrá ser obligado a formar parte de una organización/asociación sin su propio consentimiento.





Artículo 4º Transversalidad.

El presente reglamento entrega los lineamientos para la participación y representación estudiantil para todas las carreras, niveles, modalidades y jornadas.

Artículo 5º Autonomía.

La figura del delegado es autónomo e independiente, por lo que ninguna autoridad, funcionario, estudiante u organización alguna, sea del IPSS o externa, controlará o limitará el desempeño de las funciones propias del Delegado.

TITULO II

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL)

Artículo 6º Orgánica del TRICEL.

Este órgano tiene como objetivo dar cuenta del cumplimiento de este reglamento para las elecciones de los delegados, es un ente autónomo y tendrá dentro de sus filas a 3 integrantes: presidente; secretario y vocero, serán los encargados de organizar y acreditar la validez del proceso electoral.

Artículo 7º Elecciones de TRICEL.

La elección del Tribunal Calificador de Elecciones se realizará por los miembros de la junta de delegados (La suma de todos los delegados en ejercicio). Ellos deberán elegir a los miembros de TRICEL por votación secreta. Los postulantes a los cargos del tribunal serán los miembros de la junta de delegados.

Artículo 8º Período de elección

El TRICEL deberá ser elegido dos meses antes del proceso de campaña de los futuros delegados (fechas por confirmar según disposición del calendario académico).

Artículo 9º Vigencia.





Duración del periodo de vigencia del TRICEL será desde dos meses antes de las elecciones de los nuevos delegados y su salida será una vez electo el nuevo TRICEL.

Artículo 10° Transición

El Tribunal Saliente tendrá 10 días corridos para hacer traspaso de la información necesaria a la comitiva entrante.

Artículo 11° Auto Acordados

Además, el TRICEL tendrá la facultad de dictar Auto acordados, que son medidas para casos excepcionales que no se encuentren en este reglamento, siempre que no contradigan ni se antepongan a lo ya pactado en este documento u otros documentos institucionales. Estas deben tener un carácter resolutivo para situaciones puntuales.

Artículo 12° Limitaciones

Un miembro de TRICEL no podrá optar al cargo de Delegado por el periodo que dure su permanencia en el tribunal.

TITULO III

DELEGADOS

Artículo 13°. Elección





Atendido el carácter esencialmente democrático del Delegado, sus elecciones se realizarán por medio del voto universal, igualitario, secreto y voluntario.

El proceso electoral será conocido, efectuado y calificado por el TRICEL correspondiente.

Artículo 14° Candidatos

Cada Carrera podrá escoger a los delegados que los representen, a su vez cada sección podrá proponer a su candidato el cual entrara a proceso de votación con los otros candidatos, Siendo electo el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos.

Artículo 15° Quórum

Las elecciones serán válidas si para la votación participa el 25% del padrón apto para votar. Entendiendo como padrón apto a todos los estudiantes regulares. Este 25 % se aplicará para cada carrera, es decir, que debe tener un 25 % de sus estudiantes vigentes emitiendo su voto.

Artículo 16°. Requisitos para la participación

Los requisitos para participar como Delegados Estudiantiles serán:

- Ser elegido con el voto favorable de la mayoría sus compañeros presentes el día de la votación
- Debe encontrarse académica habilitado/a para ejercer el cargo, con estado académico “VIGENTE”.
- No debe estar en proceso de investigación (Convivencia Estudiantil o Ley N°21.369)

Artículo 17° Plazo para la participación.

El plazo para proponer a sus Delegados, se encontrará estipulado en el Calendario Académico. Durante este tiempo de postulación, deberán entregar a la directiva del TRICEL:

- Avance curricular
- Carta de intención voluntaria de participación
- Cuestionario con datos personales (Nombre Completo; rut; Carrera; jornada; foto de Carnet por ambos lados)
- Mantener un 75% de asistencia a clases
- Si el postulante es de primer año, debe tener al menos 1 semestre cursado.





Artículo 18º. Funciones del Delegado Estudiantil.

Las funciones de los Delegados Estudiantil serán:

- Participar de las reuniones convocadas por la Dirección de Experiencia Estudiantiles.
- Canalizar y presentar a las autoridades de su carrera situaciones que estén interfiriendo con el desarrollo de actividades académica y de servicio. Participarán en el consejo académico de la Vicerrectoría según defina su propio reglamento.
- Proponer acciones y actividades extracurriculares que apunten al desarrollo personal, académico y laboral de sus representados.
- Ser una canal de comunicación activo entre los estudiantes y el Instituto a través de la Dirección de Experiencia Estudiantil y las Direcciones de Sectoriales.
- Todas aquellas funciones que signifiquen un beneficio real al desarrollo de los estudiantes de la carrera y que se den dentro en el marco del Reglamento Académico del Estudiante y de Convivencia Estudiantil.

Artículo 19º. Duración en el cargo

La duración del cargo de Delegado estudiantil será durante todo el año académico. Entendiendo año académico el estipulado por el Calendario académico.

Artículo 20º Organización de acciones.

La coordinación de los delegados se llevará a cabo a través de instancias de reunión, mínimo una vez al año, máximo una por periodo académico (presenciales o a distancia). Para evidenciar esto, deben quedar actas con los temas abordados y registro de los participantes, también quedarán las presentaciones, como la grabación de las reuniones, en el caso de que sean virtuales.

Por otra parte, en caso de que la reunión se realice de manera presencial, se deberá dejar registro fotográfico y acta con registro de firmas. Es responsabilidad del Dirección de Experiencia Estudiantil (DEE) organizar esta información si otras áreas deseen solicitarla.

Artículo 21º Medios de comunicación.

El medio de comunicación formal entre los Delegados y la contraparte institucional será a través de la Dirección de Experiencia Estudiantiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Rectoría, Vicerrectoría Académica, el director de Carrera podrán modificar el tipo de reuniones establecidas, convocar a reuniones generales o parciales de los delegados con el objeto de tratar temas específicos y establecer variadas modalidades de vinculación con los delegados.

Asimismo, el medio de comunicación formal entre la DEE y los delegados será por los canales formales de la institución.





Artículo 22° Impedimento.

Si algún Delegado se encuentra impedido temporal o totalmente de ejercer su cargo, deberá informarlo tanto a la Dirección de Experiencia Estudiantil como al presidente del TRICEL. En caso de ser un impedimento temporal, los Delegados de la misma carrera que permanecen, se harán cargo de las solicitudes de los estudiantes que se mantengan sin delegado. Entendiendo una ausencia temporal, la que no exceda los 30 días corridos. De ser superior a este tiempo, se entenderá como un “Impedimento Total del ejercicio de su cargo”. Siendo este el caso, el TRICEL deberá convocar a votaciones extraordinarias para suplirlo.

Artículo 23° Anulación del proceso.

Quedará nula la votación, en caso de que, por alguna denuncia, o por sospecha del mismo tribunal, se logre acreditar el no cumplimiento de las normas pactadas en este reglamento. Quedando el responsable inhabilitado para poder postularse tanto al cargo de delegado como miembro del TRICEL (Tribunal Calificador de Elecciones) .

Artículo 24°. Remoción del cargo

Dejará de cumplir la función de delegado, si es que el estudiante:

- Suspende o Renuncia (Artículo 33 y 35 del Reglamento Académico)
- Pérdida de la calidad de alumno regular, según los artículos del título XI del Reglamento Académico.
- Haber sido sancionado disciplinariamente, según Reglamento de Convivencia Estudiantil.

NORMAS TRANSITORIAS

En consideración a que el presente reglamento viene a ser la primera normativa institucional que regula los procesos eleccionarios, y a falta de un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) Saliente, deberá hacer las veces de Tribunal de salida la Dirección de Experiencia Estudiantil (DEE), la cual perderá total facultad eleccionaria una vez entre en vigencia el nuevo TRICEL

